

/

# Organizando el Cuidado de Menores Durante Separaciones Familiares

**ALLIANCE**  
*for* **CHILDREN'S**  
**RIGHTS**

---

# Aviso Informativo

---

El propósito de esta presentación es únicamente informativo y está dirigida a una audiencia en California. No constituye asesoría legal ni crea una relación abogado-cliente.

# Agenda

---

Resumen de los sistemas judiciales que afectan el cuidado y la custodia de los niños en California

---

Resumen de las opciones de cuidado disponibles

---

Resumen del proceso de pedir una tutela legal en California

# Presentador

- Juan Guzmán, Director del Programa de Abogacía de Niños y Cuidadores, Alianza por los Derechos de los Niños



# SISTEMAS JUDICIALES

*Comprender los  
sistemas judiciales que protegen a  
los niños*

# TRIBUNALES DE MENORES



Dependencia Juvenil



Sucesiones



Familia

## **Tribunal de Dependencia Juvenil:**

- El Tribunal de Dependencia Juvenil es la corte que atiende casos de niños víctimas de descuido y/o maltrato.

## **Tribunal de Sucesiones:**

- El Tribunal de Sucesiones establece tutelas testamentarias (“la tutela legal”) cuando un niño vive con un adulto que no es su padre o madre, y el adulto necesita una orden judicial para tomar decisiones en nombre del niño. Generalmente, las tutelas testamentarias son para menores de 18 años.

## **Tribunal de Familia:**

- El Tribunal de Familia ayuda a las familias en la litigación de disputas domésticas (incluyendo divorcio y separación), así como en la protección de la salud, seguridad y bienestar de los niños.



## Tribunal de Dependencia Juvenil

### Niños

- Enfoque en la reunificación familiar si es posible, incluyendo visitas
- Abogado designado
- Trabajador social asignado

### Padres

- Enfoque en la reunificación familiar si es posible, incluyendo visitas
- Abogado designado
- Trabajador social asignado
- Se pueden proporcionar servicios para ayudar a remediar los problemas de seguridad del niño en el hogar
- Puede conservar algunos derechos sobre el menor, sujetos a una orden judicial

### Cuidadores

- No se designa abogado
- Eligible para recibir:
  - Fondos de emergencia en el momento de la colocación del niño y beneficios de hogar de crianza una vez aprobado
  - Apoyo especializado si es necesario
  - Cuidado infantil de emergencia
  - Entrenamientos
  - Fondos para el transporte del niño a su escuela



## Tribunal de Sucesiones

### Niños

- Sin derecho a un trabajador social
- Sin derecho automático a un abogado
- Sin derecho a ser escuchado por el tribunal
- Sin derecho a servicios de reunificación

### Padres

- Recibir notificación de la petición de tutela (los padres deben ser informados si alguien intenta obtener la tutela)
- Derecho a ser representado por un abogado, pero sin designación automática
- Sin derecho a servicios de reunificación
- Con tutela concedida al cuidador, no hay derechos automáticos de visitación

### Cuidadores

- Generalmente, el peticionario en un caso de sucesión
- Los cuidadores familiares pueden recibir CalWORKs
- Cuidadores sin parentesco con tutela concedida pueden recibir beneficios de AFDC-FC (hogar de crianza)
- Los servicios de apoyo para familiares no están disponibles.
- Con la tutela concedida, el cuidador tiene derechos completos de custodia del menor



## Tribunal de Familia

### Niños

- Sin derecho a un trabajador social
- Sin derecho automático a un abogado
- Sin derecho a ser escuchado por el tribunal
- Sin derecho a servicios de reunificación con sus padres

### Padres

- Revisión judicial y órdenes sobre sus disputas domésticas, incluidas las órdenes de custodia infantil
- Oportunidad de ser representado por un abogado, pero sin designación automática
- Consejería familiar ordenada por el tribunal
- Oportunidad de abogar por los mejores intereses de su hijo

### Cuidadores

- Cuidadores familiares y no parentales pueden recibir derechos de custodia (custodia física)
- Los servicios y la asistencia financiera son limitados, pero pueden solicitar manutención infantil o calificar para CalWORKs

# OPCIONES DE CUIDADO FUERA DE UN TRIBUNAL

DECLARACIÓN JURADA DE  
AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR

PODER NOTARIAL Y ACUERDOS  
SIMILARES

NOMINACIÓN DE TUTOR

TUTELA TESTAMENTARIA  
("TUTELA LEGAL")

# Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

---

# DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR CÓDIGO DE FAMILIA, SECCIÓN 6550

## Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

- Permite inscribir al niño en la escuela y autorizar atención médica relacionada con el ámbito escolar.
- Si el niño vive con usted (el Cuidador) en California, puede firmar una **Declaración Jurada de Autorización del Cuidador**. Este formulario le permite inscribir al niño en la escuela y autorizar atención médica escolar.
  - Por ejemplo, puede autorizar vacunas o exámenes físicos.
- Si es pariente del niño, también puede tomar decisiones sobre su atención médica fuera del contexto escolar. Sin embargo, alguien que no sea pariente solo puede autorizar atención médica relacionada con la escuela. *(El formulario especifica quién califica como pariente del niño).*
- **Debe firmar una nueva Declaración Jurada del Cuidador cada año.** No será válida si el niño deja de vivir con usted. Además, es obligatorio informar a la escuela y al proveedor de atención médica si el niño cambia de hogar.
- Los padres no necesitan firmar el formulario, pero pueden cancelarlo en cualquier momento.

# ¿Para qué se puede usar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador?

01

**Inscripción escolar:** Un cuidador puede inscribir a un niño en la escuela, sin importar si tiene un parentesco con él.

02

**Atención médica:** Un cuidador puede autorizar atención médica para el niño, incluidas vacunas y exámenes físicos.

03

**Beneficios de asistencia:** Un cuidador familiar puede recibir beneficios monetarios para el niño.

# ¿Qué debe incluir el formulario?

Nombre, edad y relación del cuidador con el niño



Nombre del niño e información que lo identifique



Declaración de que el cuidador está autorizado para tomar decisiones por el niño



Declaración de que el cuidador no está tomando decisiones que entren en conflicto con los padres del niño



Firma del cuidador y fecha

# Notas para Cuidadores



PARA LOS CUIDADORES:

**‘Pariente calificado’** significa un cónyuge, padre, padrastro, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primo hermano, o cualquier persona con el prefijo ‘abuelo’ o ‘bisabuelo’. También incluye al cónyuge de cualquiera de las personas mencionadas en esta definición, incluso después de que el matrimonio haya terminado por fallecimiento o disolución.



La ley puede requerir que, si no es un pariente o un padre de crianza con licencia vigente, tenga que obtener una licencia de hogar de crianza para poder cuidar a un menor. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con su departamento local de servicios sociales.



Si el menor deja de vivir con usted, está obligado a notificar a cualquier escuela, proveedor de atención médica o plan de servicios de salud al que haya presentado esta declaración jurada.



Si no tiene la información solicitada (licencia de conducir o identificación de California), proporcione otra forma de identificación, como su número de Seguro Social o número de su Medi-Cal.

# Notas para Funcionarios Escolares

## PARA LOS FUNCIONARIOS ESCOLARES:

- La Sección 48204 del Código de Educación establece que esta declaración jurada constituye una base suficiente para determinar la residencia del menor sin necesidad de una tutela u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine, con base en hechos reales, que el menor no vive con el cuidador.
- El distrito escolar puede requerir evidencia adicional razonable de que el cuidador reside en la dirección proporcionada.

# Notas para Proveedores de Atención Médica

## PARA PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA Y PLANES DE SERVICIOS DE SALUD:

- Ninguna persona que actúe de buena fe basándose en una declaración jurada de autorización del cuidador para proporcionar atención médica o dental, sin conocimiento real de hechos contrarios a los indicados en la declaración, estará sujeta a responsabilidad penal o civil ante cualquier persona, ni a medidas disciplinarias profesionales por dicha confianza, siempre que las secciones aplicables del formulario estén completas.
- Esta declaración jurada no otorga custodia para cobertura de seguridad privada para atención médica.

# Completar la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

1. Nombre del menor para quien se completa el formulario.
2. Fecha de nacimiento del menor.
3. Nombre del adulto que otorga la autorización. (ver #5 abajo).
4. Dirección del domicilio del adulto que completa el formulario y otorga la autorización.
5. Marque si es cónyuge, padre, padrastro, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primo hermano, o cualquier persona con el prefijo “abuelo” o “bisabuelo”, o el cónyuge de cualquiera de las personas especificadas en esta definición, incluso después de que el matrimonio haya terminado por fallecimiento o disolución.
6. Marque si ha informado a uno o ambos padres sobre su intención de autorizar atención médica y no ha recibido objeciones.
7. Su fecha de nacimiento.
8. Su número de licencia de conducir de California o número de tarjeta de identificación.

Fecha y firma

## Declaración Jurada de Autorización de Proveedor de Cuidado

El uso de esta declaración jurada es autorizada por Parte 1.5 (comenzando con la sección 6550) de División 11 del Código Familia de California.

Instrucciones: Completar números 1-4 y firmar la declaración jurada es suficiente para autorizar la matriculación de un menor en la escuela y autorizar cuidado médico escolar. Es necesario completar números 5-8 para autorizar cualquier otro cuidado médico. Escriba claramente.

El menor nombrado abajo vive en mi hogar y yo tengo 18 años de edad o mayor.

1. Nombre del menor: \_\_\_\_\_.
2. Fecha de Nacimiento del menor: \_\_\_\_\_.
3. Mi nombre (adulto dando autorización): \_\_\_\_\_.
4. Mi dirección: (Dirección, número de apartamento, ciudad, estado, código postal):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5.  Yo soy el/la abuelo/a, tío, tía, u otro pariente calificado del menor (vea al reverso de esta página para una definición de “pariente calificado”).

6. Marque una de las dos opciones (por ejemplo, si un padre fue avisado y el otro no puede ser localizado):

He avisado al/ los padre/s u otra/s persona/s que tengan la custodia legal del menor de mi intención de autorizar cuidado médico, y no he recibido ninguna objeción.

No puedo comunicarme con el/los padre/s u otra/s persona/s que tengan la custodia legal del menor en este momento para notificarles de mi autorización prevista.

7. Mi fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_.
8. Mi licencia de manejo o tarjeta de identificación de California: \_\_\_\_\_.

**Advertencia: No firme esta forma si alguna de las declaraciones anteriores son incorrectas, o va a cometer un crimen castigado con una multa, encarcelamiento, o los dos.**

Yo declaro bajo penalidad de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

## NO SE REQUIERE ARCHIVAR CON UN TRIBUNAL; HAGA COPIAS

La Declaración Jurada de Autorización del Cuidador NO se presenta ante el tribunal. Además, NO necesita ser notariada.

Haga varias copias para entregarlas a la escuela del niño y a los diferentes proveedores de atención médica.



# Poder Notarial

---

Para autorización de cuidado  
de menores y acuerdos  
similares

PODER  
NOTARIAL  
CÓDIGO DE  
SUCESIONES,  
SECCIÓN 4000 ET  
SEQ.

Un '**poder notarial**' permite que un padre autorice el cuidado de su hijo

Es un acuerdo por escrito. El padre puede enumerar cada decisión que autoriza sobre el cuidado de su hijo.

Este acuerdo puede otorgarle derechos para cuidar al niño, pero no le concede la custodia legal del menor.

Existen varios requisitos técnicos para completar un **poder notarial válido**. Se recomienda que el cuidador y los padres consulten a un abogado.

# AUTORIZACIÓN PARA QUE UNA PERSONA AUTORICE LA ATENCIÓN MÉDICA Y TOME DECISIONES EDUCATIVAS

Un formulario de consentimiento de terceros permite a un padre o tutor otorgar a cualquier adulto la autoridad, por escrito, para consentir en la atención médica de un niño. (**Código de Familia, Sección 6910**).

La autoridad para la atención médica se limita al tratamiento que el padre o tutor autorice por escrito.

Permite que cuidadores sin parentesco consientan en la atención médica de un niño sin necesidad de obtener la tutela legal.

Un padre o tutor puede asignar la autoridad para la toma de decisiones educativas de un menor con necesidades especiales a otro adulto. (**Código de Gobierno, Sección 7579.5(n)**).

Permite que el cuidador solicite evaluaciones y participe en reuniones, como el Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), sin necesidad de obtener la tutela legal.



# NOMINACIÓN DE TUTOR

CÓDIGO DE SUCESIÓN, SECCIÓN 1502(B)

# NOMINACIÓN DE TUTOR CÓDIGO DE SUCESIÓN, SECCIÓN 1502(B)

- Un padre puede nominar a un adulto como tutor legal.
- Un padre puede hacer realizar la nominación sujeta a la ocurrencia de un evento específico. Un padre puede completar la nominación en el **Formulario GC-211** y adjuntar el **Formulario MC-025**, detallando la condición bajo la cual la nominación entraría en efecto.

**Ejemplo 1:** La nominación incluida en el **Formulario GC-211**, al cual se adjunta este documento, entrará únicamente en efecto en caso de mi detención o expulsión de los EE. UU.

**Ejemplo 2:** La nominación incluida en el **Formulario GC-211**, al cual se adjunta este documento, entrará únicamente en efecto en caso de mi fallecimiento.

# Para propósitos educativos únicamente

# Para propósitos educativos únicamente

MC-025 S

PARTE SIN ABOGADO O ABOGADO (nombre, número del Colegio de Abogados del Estado y dirección): Carla Cuidadora 1234 Calle Avenida Los Angeles, CA 00000 TELÉFONO: (123) 456-7891 FAX: (opcional): EMAIL (opcional): ABOGADO DE (nombre): En Propia Representacion		PARA USO EXCLUSIVO DE LA CORTE  <p style="text-align: center;"><b>Solo para información</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No entregue a la corte</b></p>
CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE Los Angeles DIRECCIÓN (calle y número): 111 N. Hill St. DIRECCIÓN POSTAL: CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: Los Angeles, 90012 NOMBRE DE SU CURSAL: Stanley Mosk Courthouse		
TUTELA <input checked="" type="checkbox"/> DE LA PERSONA <input type="checkbox"/> DEL PATRIMONIO DE (nombre): Nicolás Niño		
<input type="checkbox"/> CONSENTIMIENTO DEL TUTOR PROPUESTO <input checked="" type="checkbox"/> NOMINACIÓN DE TUTOR <input type="checkbox"/> CONSENTIMIENTO AL NOMBRAMIENTO DEL TUTOR Y RENUNCIA A NOTIFICACIÓN		NÚMERO DE CASO: <p style="text-align: center;"><b>No entregue a la corte</b></p>

TÍTULO BREVE: <b>Solo para información</b> <b>Tutela Legal de Nicolás Niño</b>	NÚMERO DE CASO: <b>No entregue a la corte</b>
---	--

ADJUNTO (Número): 2-3 de Formulario GC-211

(Este documento adjunto se puede usar con cualquier formulario del Consejo Judicial.)

De conformidad con el Código de Sucesión 1502(b), la nominación incluida en el Formulario GC-211, al cual se adjunta este documento, entrará únicamente en efecto en caso de mi detención o expulsión de los EE. UU

### CONSENTIMIENTO DEL TUTOR PROPUESTO

1. Doy mi consentimiento para desempeñarme como tutor  de la persona  del patrimonio

Fecha:

(ESCRIBA SU NOMBRE A MAQUINA O EN LETRA DE MOLDE)

**No entregue a la corte**

(FIRMA)

### NOMINACIÓN DE TUTOR

2. Soy  uno de los padres del menor  donante en beneficio del menor. Nomino a (nombre y dirección): Carla Cuidadora  
 1234 Calle Avenida  
 Los Angeles, CA 00000  
 como tutor  de la persona  del patrimonio  Continúa en el Adjunto 2

3. Soy  uno de los padres del menor  donante en beneficio del menor. Nomino a (nombre y dirección): Carla Cuidadora  
 1234 Calle Avenida  
 Los Angeles, CA 00000  
 como tutor  de la persona  del patrimonio del menor.  Continúa en el Adjunto 3

Fecha:

2. Marisol Madre 3. Pedro Padre

**No entregue a la corte**

(FIRMA)

**NOTIFICACIÓN:** El tutor de la persona de un menor de edad tiene la custodia legal y física completa hasta que el niño se convierta en adulto o sea adoptado, o hasta que la corte cambie de tutor o termine la tutela. Los padres u otras personas interesadas deben solicitar a la corte la terminación de la tutela. La corte no hará esto a menos que el juez decida que la terminación sería en el mejor interés del menor.

### CONSENTIMIENTO AL NOMBRAMIENTO DEL TUTOR Y RENUNCIA A NOTIFICACIÓN

4. Doy mi consentimiento para el nombramiento del tutor, como se solicita en la Petition for Appointment of Guardian of Minor (Petición para nombrar a un tutor de un menor), que se presentó el (fecha): [ ]. Tengo derecho a recibir notificaciones en este proceso, pero renuncio a la notificación de la audiencia de la petición, incluida la notificación de cualquier solicitud de poderes independientes contenidos en ella. Renuncio a recibir de manera oportuna una copia de la petición.

**No entregue a la corte**

FECHA

(ESCRIBA SU NOMBRE A MAQUINA O EN LETRA DE MOLDE)

(FIRMA)

RELACIÓN CON EL MENOR

**No entregue a la corte**

FECHA

(ESCRIBA SU NOMBRE A MAQUINA O EN LETRA DE MOLDE)

(FIRMA)

RELACIÓN CON EL MENOR

**No entregue a la corte**

FECHA

(ESCRIBA SU NOMBRE A MAQUINA O EN LETRA DE MOLDE)

(FIRMA)

RELACIÓN CON EL MENOR

Continúa en el Adjunto 4.

Página 1 de 1

## ESTAS OPCIONES NO SON SUFICIENTES CUANDO ...

Le preocupa la seguridad del niño si el padre o la madre cancela sus derechos.

Quiere agregar al niño a su seguro de salud.

Necesita solicitar los registros vitales del niño.

Vive en una vivienda de la Sección 8.

Decide que es más fácil contar con una orden judicial que otros deban cumplir.

El Padre quiere asegurarse que sus hijos permanezcan juntos

# Tutela Testamentaria

---

(‘Tutela Legal’)

# TUTELA TESTAMENTARIA (TUTELA LEGAL)

- Una tutela legal ocurre cuando el cuidado, la custodia y el control de un menor se transfieren a un adulto.
- Un tutor legal debe actuar en el mejor interés del niño, tomando decisiones como lo haría un padre o una madre razonable y prudente.
- El tutor será legalmente responsable del niño.
- Es posible que tenga que gastar su propio dinero para criar al niño.
  - Si el tutor legal es un familiar, puede recibir pagos de CalWORKs (no basados en la necesidad) para ayudar a cubrir los gastos del menor. Si el tutor legal no es pariente, puede recibir fondos de hogar de crianza.

# RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DEL TUTOR LEGAL: ARREGLOS DE VIVIENDA

- El menor debe de vivir con el tutor legal
  - El menor puede visitar a sus padres
- El tutor puede permitir que el niño visite a su familia y amigos
- Si el tutor quiere mudarse dentro de California, debe notificar por escrito al tribunal
- Si desea mudarse fuera de California con el niño, debe obtener el permiso del tribunal antes de hacerlo.

## RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DEL TUTOR TESTAMENTARIO: EDUCACIÓN

Decidir en qué escuela estudiará el niño y mantenerse involucrado en su educación.

- Tendrá el derecho y la responsabilidad de tomar decisiones sobre la educación del niño.
- Debe mantenerse involucrado en su educación y asegurarse de que la escuela le brinde cualquier apoyo necesario, como tutorías, servicios de educación especial y apoyo adicional.



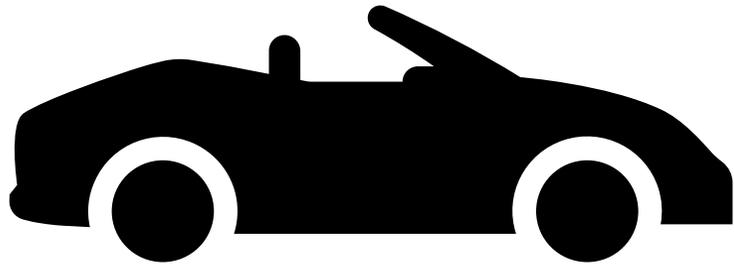


## RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DEL TUTOR TESTAMENARIO: ATENCIÓN MÉDICA

Cuidar de las necesidades médicas y de salud mental del niño.

- Debe asegurarse de que el niño reciba la atención adecuada, incluidos: Cuidados médicos, dentales y de salud mental.
- Generalmente, puede tomar decisiones sobre cualquier tratamiento médico que el niño necesite, pero no puede ingresarlo en un centro de tratamiento de salud mental en contra de su voluntad.

## RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DEL TUTOR TESTAMENTARIO: PERMISOS DE MANEJO



Otorgar (o negar) permiso al niño para conducir, enlistarse en el ejército o casarse.

- Si el niño conduce, debe obtener un seguro de automóvil. Podría ser responsable de cualquier accidente.
- La tutela terminará si el niño se enlista en el ejército o contrae matrimonio.

## RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DEL TUTOR LEGAL: REVISIÓN Y ESTATUS DE LA TUTELA LEGAL



**Mantenga informado al tribunal y cumpla con todas las órdenes.**

- Cada año, deberá proporcionar un informe por escrito utilizando el **Formulario GC-251** sobre la situación del niño.
- También debe reunirse con cualquier investigador del tribunal o trabajador social asignado, presentarse en la corte cuando se le indique y cumplir con todas las demás órdenes.

# Navegando el Tribunal: El Proceso para Ser un Tutor Legal



## INICIO DEL PROCESO FORMAL EN EL TRIBUNAL: DECISIÓN Y FORMULARIOS

Decida si la tutela es la mejor opción para su familia

Obtenga la dirección del tribunal donde presentará su caso

Complete los formularios requeridos por el tribunal

Planee la duración estimada del proceso judicial

Decida si desea presentar la solicitud en persona o de manera electrónica

Haga varias copias (al menos tres)

# INICIO DEL PROCESO FORMAL EN EL TRIBUNAL: FORMULARIOS

## *Petición para la Designación de un Tutor Legal* ([formulario GC-210\(P\)](#))

- Complete una petición. Si hay más de un peticionario, cada uno debe firmar. Si el niño tiene 12 años o más, también puede firmar o presentar la petición por sí mismo.
- Complete un anexo por cada niño y adjúntalo a la petición.

## *Anexo de Consulta sobre Niños Nativos Americanos* ([formulario ICWA-010a](#))

- Complete un anexo para cada niño y adjúntelo a la petición.

## *Declaración Bajo la Ley Uniforme de Jurisdicción y Aplicación de la Custodia de Menores (UCCJEA)* ([formulario FL-105/GC-120](#))

- Si hay más de un niño, puede incluirlos en el mismo formulario. Si hay más de dos niños, puede usar el formulario adjunto [FL-105\(A\)/GC-120\(A\)](#).

## *Formulario de Evaluación Confidencial del Tutor* ([formulario GC-212](#))

- Complete un formulario de evaluación. La información en este formulario será confidencial. Todas las personas que soliciten ser nombradas tutores deben completar un formulario por separado.

## Si lo requiere el tribunal, *Consentimiento del Tutor Propuesto* ([formulario GC-211](#))

- Complete y firme el punto uno. Muchos tribunales no requieren este formulario si está solicitando que el tribunal lo nombre a usted como tutor.

## *Aviso de Audiencia—Tutela o Curaduría* ([formulario GC-020](#))

- Complete el encabezado y el número uno del *Aviso*. También complete los nombres y direcciones de los familiares que pueden ser notificados por correo en la página dos. Adjunta el *Comprobante de Notificación Personal* ([form GC-020\(P\)](#)) con la información de los familiares, como los padres, que deben ser notificados en persona. Cuando presente el formulario, el secretario del tribunal anotará la fecha de la audiencia en la portada.

## *Deberes del Tutor* ([formulario GC-248](#))

- Léalo detenidamente, ponga la fecha y firma. Todos los tutores propuestos deben firmar.

## *Cartas de Tutela* ([formulario GC-250](#))

- Solo complete el encabezado. El tribunal conservará este formulario o se lo devolverá para que lo guarde hasta la fecha de la audiencia. El secretario del tribunal lo completará según lo que ordene el juez.

## *Orden de Nombramiento de Tutor o Extensión de la Tutela* ([formulario GC-240](#))

- Solo complete el encabezado. El tribunal conservará este formulario o se lo devolverá para que lo guarde hasta la fecha de la audiencia. Luego, el juez lo completará y lo firmará si decide nombrar a un tutor.

---

# INICIO DEL PROCESO FORMAL EN EL TRIBUNAL: *ARCHIVAR DOCUMENTOS EN EL TRIBUNAL*

Lleve sus  
formularios al  
secretario del  
tribunal



Pague la tarifa de  
archivo o solicite  
una exención de  
tarifas



Determine a quién  
debe notificar y el  
método adecuado  
de notificación

---

# INICIO DEL PROCESO FORMAL EN EL TRIBUNAL: AUDIENCIA

---

## ¿Qué sucede después de archivar la solicitud de tutela?

- Una vez que se haya archivado la **Petición para la Designación de un Tutor**, el secretario del tribunal programará una audiencia.
- Generalmente, la audiencia se fijará **45 días después** de la fecha de archivo.
- Una vez que le hayan asignado una fecha de audiencia, es su responsabilidad notificar el **Aviso de Audiencia** a todos los familiares de **primer y segundo grado**.
  - Algunos familiares pueden ser notificados por **correo de primera clase**, pero otros, como los padres, deben ser notificados **mediante entrega personal**.
- Si algún familiar no está de acuerdo con la tutela propuesta, puede presentar una **objeción por escrito** y expresar sus desacuerdos en la audiencia.

---

# INICIO DEL PROCESO FORMAL EN EL TRIBUNAL: NOTIFICACIÓN

---

Cuando solicita ser nombrado tutor, debe notificar a:

1. El niño, si tiene 12 años o más.
2. Los padres del niño.
3. Cualquier persona que tenga la custodia legal del niño.
4. Cualquier tutor del patrimonio del niño (si existe).
5. Cualquier persona nominada para ser tutor del niño.
6. Los abuelos del niño por ambos lados.
7. Los hermanos del niño, incluidos los medios hermanos.
8. Cualquier persona que tenga al niño bajo su cuidado (si es diferente de la persona con custodia legal).

También es posible que tenga que notificar al **Departamento de Niños y Familias de su condado**. Además, si no es un pariente del niño, tendrá que notificar al **Departamento de Servicios Sociales de California**.

# INICIO DEL PROCESO FORMAL EN EL TRIBUNAL: NOTIFICACIÓN

## ¿A QUIÉN SE REQUIERE NOTIFICAR EN PERSONA?

- El niño, si tiene 12 años o más.
- Los padres del niño.
- Cualquier persona que tenga la custodia legal del niño.
- Cualquier tutor designado por el tribunal para el patrimonio del niño.
- Cualquier persona nominada como tutor del niño.
- Si usted solicitó que otra persona sea nombrada como tutor (y no usted), el tutor propuesto también debe recibir los documentos en persona.

## ¿QUIÉN PUEDE SER NOTIFICADO POR CORREO?

- Todos los abuelos del niño.
- Los hermanos del niño que tengan al menos 12 años (incluidos los medios hermanos).
- Los padres, tutores o la persona que tenga la custodia de cualquier hermano menor de 12 años.
- Cualquier persona que esté cuidando al niño (si no tiene la custodia legal del niño).
- Si no es pariente del niño, también se tendrá que enviar los documentos por correo al **Departamento de Servicios Sociales de California, Director de Servicios Sociales, en 744 P Street, Sacramento, CA 95814.**

# INICIO DEL PROCESO FORMAL EN EL TRIBUNAL: NOTIFICACIÓN

Elija a su notificador

Debe tener 18 años o más

Puede ser alguien que conozca, la oficina del sheriff del Condado o un notificador profesional de procesos legales

Determine la fecha final para realizar la notificación

El notificador debe entregar los documentos a la otra persona

# INICIO DEL PROCESO FORMAL EN EL TRIBUNAL: INVESTIGACIÓN

- **Un Investigador del Tribunal** llevará a cabo una **investigación para asesorar si un tutor legal es necesario o conveniente para el menor.**
- El investigador intentará hablar con: el cuidador, el menor, los padres, otras personas con información importante.
- Investigador preparará un informe para el juez con su recomendación sobre la tutela legal.
- Investigador determinará:
  - Si hay un adulto en el hogar con antecedentes criminales.
  - Si el cuidador es apto y capaz de cumplir con las responsabilidades de un tutor legal.
- Se proporcionarán copias del informe al tutor propuesto y a cualquier otra persona según lo establecido por la ley.

# INICIO DEL PROCESO FORMAL EN EL TRIBUNAL: AUDIENCIA



- En el tribunal, usted, los padres del niño y otros familiares del niño tendrán la oportunidad de hablar con el juez.
- El juez revisará la petición y el informe de la investigación para determinar si lo nombrará como tutor.
- Si alguien se opone a la tutela, el juez puede posponer el asunto para recopilar más información de la persona que se opone.

# TERMINACIÓN DE LA TUTELA

## ¿Cómo se termina una tutela?

- La tutela termina automáticamente cuando:
  - el niño cumple **18 años**.
  - el niño es **adoptado**,
  - **se casa, se une al ejército o es declarado adulto (emancipado) por orden judicial**.
  - el niño fallece.
- La tutela también puede terminar si se le solicita al juez y este está de acuerdo. El juez considerará:
  - Si **terminar la tutela es lo mejor para el niño**
  - La **opinión del niño** (si tiene 12 años o más).
- Si un padre solicita que el niño viva nuevamente con él, el juez necesitará pruebas de que:
  - Tiene un **lugar estable donde vivir**.
  - Tiene **una fuente de ingresos**.
  - Es apto para cuidar al niño o ha sido **rehabilitado**.

# Formulario GC-207-INFO/ JV-352-INFO

---

El **Formulario GC-207-INFO** y **Formulario JV-352-INFO** comparan diferentes arreglos de cuidado, tanto voluntarios como ordenados por el tribunal en varios temas, tales como:

- Derechos y deberes
- Apoyos financieros y servicios disponibles
- Proceso de nombramiento y aprobación





# Beneficios Disponibles

- **CalWORKs - Programa de Asistencia para Familias Trabajadoras de California**
- **Medi-Cal - Programa de Asistencia Médica de California**
- **CalFresh - Programa de Asistencia Nutricional de California**



# Preguntas de los Padres

- ¿Qué sucede si otorgo una tutela temporal a alguien y luego regreso?
- ¿Puedo recuperar a mis hijos de inmediato?
- ¿Qué pasa si no nombro a nadie como tutor?
- ¿A dónde irían mis hijos?
- ¿Cuáles son los pasos legales para nombrar a un tutor?
- ¿Es necesario un abogado para este proceso?
- ¿Qué derechos tendría el tutor sobre mis hijos?
- ¿Cómo puedo asegurarme de que mis hijos permanezcan juntos si tengo más de uno?

# Recursos

---

- [Tutelas en California | Tribunales de California | Guía de Autoayuda](#)
- Autorización de Declaración Jurada del Cuidador de California: [caregiver.pdf \(SECURED\)](#)
- [Opciones Distintas a una Tutela | Tribunales de California | Guía de Autoayuda](#)
- Encontrar un Tribunal: [Buscar Mi Tribunal | Poder Judicial de California](#)
- Consejo Judicial GC-207-INFO/JV-352-INFO: [gc207info.pdf \(SECURED\) \(ca.gov\)](#)

**ALLIANCE**  
*for* **CHILDREN'S**  
**RIGHTS**

M a n t e n e  
c o n e c t a d o

[allianceforchildrensrights.org](http://allianceforchildrensrights.org)



**GRACIAS**



@allianceforchildrensrights